



Documento: Antonio García, Luis Duque Gómez,
Edith Jiménez Arbeláez y Blanca Ochoa Sierra (S.f). Bogotá. 4h.
Biblioteca Instituto Colombiano de Antropología.

Estatutos del Instituto Indigenista de Colombia

El Instituto Indigenista de Colombia tendrá los siguientes fines:

1. Estudiar los problemas culturales, económico-sociales y sanitarios de los grupos indígenas colombianos; 2°.- Divulgar en forma sistemática tales problemas y propender ante las distintas entidades oficiales por la solución más adecuada de los mismos; 3°.- Buscar por todos los medios posibles el mejoramiento social de los grupos indígenas y su consiguiente incorporación efectiva y racional a la vida política, económica y cultural de la nación; 4°.- Servir de entidad consultiva a las dependencias oficiales que tengan a su cargo la solución de alguno de los aspectos relacionados directamente con las agrupaciones indígenas del territorio nacional; 5°.- colaborar con el Instituto indigenista Interamericano, lo mismo que con los demás centros similares de los países de América, en todo lo que con los demás centros similares de los países de América, en todo lo que se relacione con el mejoramiento de los pueblos autóctonos del Continente.

EL INSTITUTO INDIGENISTA DE COLOMBIA ESTARÁ FORMADO POR:

a)-MIEMBROS HONORARIOS; b)- MIEMBROS ACTIVOS; c)-MIEMBROS CORRESPONSABLES.-

1°.- Podrán ser Miembros Honorarios aquellas personas que por sus servicios prestados a la causa indigenista de América o de Colombia se hayan hecho acreedores a esta designación; 2°.- Para ser Miembro Activo se requiere ser simpatizante de la causa indigenista y someterse a las orientaciones y normas trazadas por el Instituto Indigenista de Colombia; 3°.- Para ser admitido como miembro Corresponsal se requieren los mismos requisitos señalados para los Miembros Activos.

SERAN OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL INTITUTO INDIGENISTA, LAS SIGUIENTES:

a)- Contribuir en la medida de sus posibilidades al logro de los fines que se propone el Instituto en relación con los pueblos indígenas; b)- Colaborar con



DOCUMENTOS

Antonio García
Luis Duque Gómez
Edith Jiménez
Arbeláez
Blanca Ochoa Sierra

la Directiva General del Instituto en la solución práctica de los problemas que confrontan los indios colombianos; c)- Asistir puntualmente a las reuniones que se verifiquen en el Instituto y excusarse oportunamente a la Secretaría cuando por causa justa se dificulte el cumplimiento a esta obligación; y d)- Pagar una cuota mensual para atender a los gastos que demanden las actividades del Instituto en relación con sus funciones, la que será fijada por la Directiva.- 4°.- SERAN CAUSAS DE EXPULSIÓN: a)- La no asistencia regular a las sesiones del Instituto, sin excusa aceptable; b)- Contrariar las normas y obligaciones fundamentales fijadas en los fines que se propone el Instituto; y c)- Ser renuente al cumplimiento de las diversas obligaciones que se adquieran, ya teórica o prácticamente. 5°.- Solo las directivas tienen la representación del Instituto. Ningún miembro podrá asumirla, a menos que expresamente y para fines latamente determinados esté autorizado para ello.

EL INSTITUTO INDIGENISTA DE COLOMBIA ESTARÁ DIRIGIDO POR:

a)- UN DIRECTOR; B)- UN TESORERO; D)- UN SECRETARIO; D)- UN CONSEJO INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS.- La Directiva así formada será elegida en el seno de los miembros activos prefiriendo para tal efecto a aquellos que por su investigaciones en el seno de las agrupaciones indígenas del territorio nacional o por sus servicios a la causa del Instituto, están más capacitados para ejercer estas funciones.

Para ser elegido miembro en cualquiera de las categorías mencionadas se requiere ser presentado por alguno de los miembros del Instituto y aprobado por la mayoría en una de las sesiones reglamentarias; la elección de la directiva y del consejo será sometida a votación de los miembros de acuerdo con la mayoría. El periodo de los dignatarios será de un año pudiendo ser reelegidos. La renovación de la Directiva del Instituto será hara "El día del Indio".

Dado en Bogotá, a los días del mes de de mil novecientos cuarenta y

El Director,
Antonio García
C. de C. #

El Subdirector,
Luis Duque Gómez
C. de C. # 2041555 de Bogotá

El Tesorero,
Edith Jiménez Arbelaez

El Secretario,
Blanca Ochoa Sierra

T. de I. #

T. de I. #